

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 12-2024-OCI/PROINVERSIÓN

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA-
PROINVERSIÓN
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4
DEL TÚO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2024

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 12-2024-OCI/PROINVERSIÓN
“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
1. ORIGEN	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. BASE LEGAL	2
5. COMENTARIOS	3
6. LIMITACIONES	5
7. CONCLUSIÓN	5
8. RECOMENDACIÓN	5



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 12-2024-OCI/PROINVERSIÓN**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444”****PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2024****1. ORIGEN**

El presente servicio relacionado se realiza en mérito a lo establecido por el artículo 60.4 del TUO de la Ley Nro. 27444, que establece: *“El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones (...);”*; el mismo que se realiza en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, mediante Ley N.º 27785 y sus modificatorias.

2. OBJETIVO

Determinar si las denuncias recibidas por el OCI durante los dos primeros trimestres de este año (enero a marzo y abril a junio de 2024) están relacionadas con funcionarios y servidores que hubieran incumplido las obligaciones establecidas en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título II - Del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ALCANCE

El presente servicio relacionado se realiza por el primer y segundo trimestre del 2024 (período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024) a efectos de informar al titular de la entidad sobre las acciones realizadas o las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que se hubieren recibido en el Órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos que hubieran incumplido las obligaciones previstas en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título II - Del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Ley N.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 23 de julio de 2002, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N.º 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, de 23 de diciembre de 2021, publicada el 24 de diciembre de 2021.
- Reglamento de Organización y Funciones de ProInversión, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 185-2017-EF, publicado el 24 de junio de 2017 y modificatorias.



5. COMENTARIOS

A efectos del desarrollo del presente Servicio Relacionado, señalamos que el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Institucional, estableciendo lo siguiente:

- 60.1 *"Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*
- 60.2 *Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.*
- 60.3 *Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República, que conocen de las denuncias, informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.*
- 60.4 *El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."*

Sobre el particular, es de indicar que en el primer y segundo trimestre de 2024 (período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024), en este Órgano de Control Institucional de ProInversión se han recibido ocho (8) comunicaciones, a la que los administrados (recurrentes) las denominan "denuncias", las mismas que se detallan a continuación en los cuadros 1 y 2:



Cuadro n.º 1
Reporte de comunicaciones presentadas en el Órgano de Control Institucional de ProInversión durante el primer trimestre de 2024

	Fecha de ingreso de denuncia, queja, etc.	Canal	Personal y área involucrada	Nro. Hoja de Recepción ¹ // Fecha de atención de denuncia	Vinculadas al incumplimiento del Título II – Capítulo I del TUO de la Ley N.º 27444	Observaciones
1	22/12/2023	Correo Electrónico	José Antonio Salardi Rodríguez - Director ejecutivo. Julissa Marín Hernández - Oficina de Recursos Humanos de Proinversión.	Hoja de recepción 1-2024-OCI/PROINVERSION // 25/01/2024	NO	La denuncia se declaró no admitida. No es competencia del OCI.
2	02/02/2024	Correo Electrónico	No precisa	Hoja de recepción 2-2024-OCI/PROINVERSION // 05.02.2024	NO	La denuncia se declaró no admitida, no es competencia del OCI. Se dispuso el traslado de la denuncia al Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República.

1 Hojas de recepción emitidas de acuerdo a lo normado en la Directiva Nro. 20-2020-CG/NORM – Directiva de los Órganos de Control Institucional

	Fecha de ingreso de denuncia, queja, etc.	Canal	Personal y área involucrada	Nro. Hoja de Recepción' // Fecha de atención de denuncia	Vinculadas al incumplimiento del Título II – Capítulo I del TUO de la Ley N.º 27444	Observaciones
3	05/02/2024	Mesa de partes virtual de Proinversión	En la denuncia no se ha indicado de manera clara o precisa las personas involucradas; son interrogantes que se plantean de manera general ante el comité de selección, siendo las siguientes: Fernando Alarcón Díaz, Comité de selección – SG. Wilfredo Rodríguez Matos, Comité de selección – OPP. Fernando Alarcón Díaz, Comité de selección – OA. Julissa M. Marín Hernández, Comité de selección – OA/Personal. Luis Natal del Carpio Castro, Comité de selección - Jefe director de Área	Hoja de recepción 3-2024-OCI/PROINVERSION // 15/03/2024	NO	La denuncia se declaró no admitida, no es competencia del OCI.
4	19/02/2024	Mesa de partes virtual de la CGR	No se precisa	Hoja de recepción 4-2024-OCI/PROINVERSION // 22/03/2024	NO	La denuncia se declaró no admitida.
5	08/03/2024	Correo electrónico	No se precisa	Hoja de recepción 5-2024-OCI/PROINVERSION // 11/04/2024	NO	La denuncia se declaró no admitida.

Fuente: Comunicaciones recibidas y atendidas en el Órgano de Control Institucional de ProInversión durante enero, febrero y marzo de 2024.
 Elaborado por: Equipo de Servicio Relacionado.



Cuadro Nro. 2
Reporte de comunicaciones presentadas en el Órgano de Control Institucional de ProInversión durante el segundo trimestre de 2024

	Fecha de ingreso de denuncia, queja, etc.	Canal	Personal y área involucrada	Fecha de atención de denuncia	Vinculadas al incumplimiento del Título II – Capítulo I del TUO de la Ley N.º 27444	Observaciones
1	11/04/2024	Correo Electrónico	No se precisa.	Hoja de recepción 6-2024-OCI/PROINVERSION // 15/05/2024	NO	La denuncia se declaró no admitida. El hecho ya se encontraba siendo atendido por el órgano Instructor de Procesos Disciplinarios de Proinversión.
2	09/07/2024	Correo Electrónico	Magno Esteban Paucar Mejía, presidente del comité especial. Rubén Sedano Torres, primer miembro titular del comité especial. Godofredo Castro Ampa, segundo miembro suplente del comité especial.	Hoja de recepción 7-2024-OCI/PROINVERSION // 17/07/2024	NO	La denuncia se declaró no admitida, no es competencia del OCI. Se derivó al OCI del Gobierno Regional de Huancavelica para su atención.
3	06/06/2024	Mesa de partes virtual de la CGR	No precisa	Hoja de recepción 8-2024-OCI/PROINVERSION // 17/07/2024	NO	La denuncia se declaró no admitida por no ser de su competencia.

Fuente: Comunicaciones recibidas y atendidas en el Órgano de Control Institucional de ProInversión durante abril, mayo y junio de 2024.
 Elaborado por: Equipo de Servicio Relacionado.

De la revisión y evaluación a las comunicaciones recibidas por el OCI durante el primer y segundo trimestre del año 2024, se determinó que ninguna está relacionada con el incumplimiento de las obligaciones de los funcionarios o servidores de ProInversión, previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N.º 27444².

6. LIMITACIONES

Durante la ejecución del presente servicio relacionado, no se presentó limitación alguna.

7. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio Relacionado "Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N.º 27444" se concluye que, de las ocho (8) comunicaciones efectuadas por los administrados (recurrentes) - denuncias- recibidas por el Órgano de Control Institucional, en el período de enero a marzo (I Trimestre del 2024) y abril a junio de 2024 (II Trimestre del 2024), ninguna corresponde a incumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444, por parte de funcionarios o servidores de ProInversión.

8. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se sugiere hacer de conocimiento el presente Informe al Titular de la Entidad para que disponga que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, se publique en el Portal de Transparencia Estándar de ProInversión el reporte que se adjunta al presente como anexo.

San Isidro, 31 de julio de 2024.

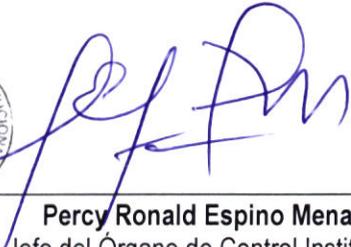



Ana Fiorella Aldana Chapoñán
Jefa de Equipo

La suscrita ha tomado conocimiento del presente Informe y revisado el presente está de acuerdo con su contenido y autoriza su emisión y fines correspondientes.

San Isidro, 31 de julio de 2024.




Percy Ronald Espino Menacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

² [TUO 27444-PROCED ADMINISTRATA-21 jul 2021.pdf.pdf \(www.gob.pe\)](#).

Anexo n.º 1

Reporte de comunicaciones presentadas en el Órgano de Control Institucional de ProlInversión durante el I y II Trimestre de 2024 (*)

N.º	N.º de Expediente	Fecha	Hecho denunciado	Norma trasgredida	Área involucrada	Estado	Tipo de Servicio
NO SE RECIBIERON DENUNCIAS VINCULADAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES, DEL TÍTULO II – DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEL TUO DE LA LEY N.º 27444						NO APLICABLE	

(*) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 60°, numeral 60.4 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, que señala la obligación de realizar trimestralmente un reporte y su publicación en el portal web de Transparencia Institucional.

